



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho con memoriales recibidos en el correo institucional; el 09 de mayo de 2022 (Memorial parte Demandada) y el 11 de julio de 2022 (memorial notificaciones). Para proveer, **marzo 01 de 2023.**

CAROLINA TORRES MARULANDA

Citadora Grado 3

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), primero (01) de marzo de dos veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.312

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Claudia María Giraldo Betancourt
Demandado: **Carmenza Mena Hernández (Q.E.P.D) y Jorge Humberto Guzmán Mena.**
Rad. No.: 761114003003-**2021-00194**-00

ASUNTO:

En atención a los memoriales que anteceden visibles en anexos 42 y 43 del expediente digital, presentados por el extremo pasivo y por la apoderada de la parte demandante, respectivamente. Señala el Despacho que:

1. El extremo activo presenta constancia de CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL positiva entregada el 30 de abril de 2022 a la dirección del demandado JORGE HUMBERTO GUZMÁN, de conformidad con el Art 291 CGP, donde refiere la parte demandante que anexa en esta citación “copia del auto No 1074 del 11 de junio de 2021 que libra mandamiento de pago”, “copia del auto No 1237 del 02 de julio de 2021 que repone para revocar parcialmente el mandamiento de pago” y “copia de la demanda y sus anexos”; anexos que no se pueden evidenciar ya que solo se están mencionando en el escrito.

Ahora bien, es de resaltar que no podemos tener por notificado al señor JORGE HUMBERTO GUZMÁN toda vez que el art 291 hace referencia a la citación para notificación personal y no a la notificación por aviso que está establecida en el art 292 del CGP.

2. El día 09 de mayo de 2022 el señor JORGE HUMBERTO GUZMÁN - demandado, a través de correo electrónico manifiesta darse por notificado así: *“Buena tarde ME ENCUENTRO POR FUERA EL*



PAÍS Y ME HE ENTERADO DE ESTE PROCESO EL CUAL ME DOY
POR NOTIFICADO EL DÍA DE HOY DESDE EUROPA.

carmenza mena hernandez QEPD

jorge humberto guzman mena

radicacion del proceso 76-111-40-03-003-2021-00194-00.

De otro lado; revisada la manifestación realizada por la parte demandada, advierte el Juzgado que no es posible tenerlo por notificado dentro del presente asunto dado que:

- A la fecha no se ha agotado la notificación por aviso contemplada en el art 292 CGP.
- La manifestación presentada por el señor JORGE HUMBERTO GUZMÁN no cumple con los requisitos del art 301 CGP notificación por conducta concluyente, por cuanto no manifestó conocer la providencia.

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”. (Subrayado fuera de texto).

En razón de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la manifestación realizada por el señor JORGE HUMBERTO GUZMÁN, de tenerlo por notificado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria y de conformidad con el art 8 de la Ley 2213 de 2022, se realice la notificación personal al extremo pasivo al correo electrónico jorgetpgroup@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 019.
El anterior auto se notifica Hoy 02 de marzo de 2023, a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario Ad Hoc.

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f243e9edfb87760607022f283da13de45fe60a55fae0dc71119f4e21c5187**

Documento generado en 01/03/2023 01:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>